



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA Y LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA CIENEGUILLA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA** con RUC: 20181109891 representada por su Alcalde señor **EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA**, identificado con DNI N° 09221816, con domicilio en Av. Nueva Toledo N° 97-B - Cieneguilla, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA CIENEGUILLA**, inscrita en los Registros Públicos de Personas Jurídicas de Lima y Callao con el Título N° 2007-00677047, con domicilio legal en Av. A, Mz. 21, Lt. 00 - Cieneguilla, representada por su Presidente Señor **GERHARD FRIEDRICH**, identificado con Tarjeta de Identidad No. 688/2007 de la Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL**

- Constitución del Perú de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, la cual constituye una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

El numeral 4.1 del artículo 83° de la Ley N° 27972, señala que son funciones de las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos, promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, así como apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la zona.

**LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA**, es una asociación civil sin fines de lucro, constituida de acuerdo a ley, teniendo entre sus fines, ser actores y defensores firmes de la conservación del medio ambiente y del desarrollo integral de la cuenca del río Lurín, concientizando a la población de Cieneguilla hacia una cultura ecológica y apoyando la formación de mercados ecológicos.

**CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como principal objetivo vincular, aunar esfuerzos y capacidades institucionales para contribuir al logro de los fines institucionales comunes, especialmente en el fomento de la producción agroalimentaria ecológica saludable y la participación ciudadana que contribuya a mejorar el medio ambiente y calidad de vida de los vecinos del distrito de Cieneguilla.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del Artículo 83° de la Ley N°27972. **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA** convienen en desarrollar actividades conjuntas referidas a los siguientes aspectos:

- 1) Educación ambiental a grupos de vecinos de la comunidad.
- 2) Promover campañas de concientización en agricultura orgánica y cuidado del medio ambiente.
- 3) Educación productiva agro-ecológica (Bio-huertos) a grupos de interés de **LA MUNICIPALIDAD**.



- 4) Promover relaciones de intercambio entre productores ecológicos y ciudadanos de Cieneguilla.
- 5) Realizar la EcoFeria Cieneguilla todos los domingos, ubicada actualmente en Av. A.Mz. 21, Lt. 20 en la 3ra etapa de Cieneguilla dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas, brindando para ello todas las facilidades de acuerdo al espacio aprobado por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES**

##### **A. LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA se obliga a:**

- 1) Realizar actividades de educación, difusión y sensibilización en temas relacionados con agricultura ecológica, el cuidado del Medio Ambiente y consumo de alimentos ecológicos.
- 2) Facilitar el contacto con los productores agro-ecológicos para que los vecinos de Cieneguilla realicen visitas a campos de producción.
- 3) Organizar la realización de la EcoFeria Cieneguilla, para lo cual se encargará de convocar a los productores que trabajan el tema agro-ecológico y del medio ambiente, los cuales deberán ser personas reconocidas acreditando la calidad de sus productos a través de su respectivo certificado.
- 4) Garantizar la calidad agro-ecológica y salubridad de los productos y/o alimentos puestos en exposición.
- 5) Mantener la circulación vehicular y peatonal en la calle donde se ubique la EcoFeria Cieneguilla. En caso necesario se solicitará el apoyo del Serenazgo de LA MUNICIPALIDAD y de personal especializado y de la PNP.

##### **B. LA MUNICIPALIDAD, se obliga a:**

- 1) Coordinar la realización de talleres y seminarios, que organice LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA en coordinación con LA MUNICIPALIDAD.
- 2) Apoyar en la difusión de las actividades realizadas en conjunto, a través de la revista y página web.
- 3) Brindar las facilidades técnicas para el desarrollo de los eventos (punto de luz y servicios higiénicos), siempre que sea posible.
- 4) Indicar la instancia y persona de coordinación por parte de LA MUNICIPALIDAD para el diálogo entre ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este documento.

En caso de incumplimiento del presente convenio por parte de LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA, LA MUNICIPALIDAD notificará oficialmente a LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA para que, en un plazo concordado entre ambas partes, pueda subsanar el incumplimiento y durante el cual, el presente convenio se mantendrá vigente íntegramente; en caso de no subsanar LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA el incumplimiento dentro del plazo concordado, LA MUNICIPALIDAD resolverá el convenio.



En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD, LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA** cursará una comunicación oficial solicitando se subsane el incumplimiento y durante el cual, el presente convenio se mantendrá vigente, en caso de no subsanarse la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA resolverá el convenio.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El plazo de vigencia del presente convenio tendrá una duración de tres (03) años, pudiéndose prorrogar por igual plazo, previo acuerdo formalizado en la adenda correspondiente, con la aprobación del Concejo Municipal.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS DOMICILIOS**

Las partes declaran como sus domicilios legales los consignados en la parte introductoria del presente documento, lugar en el que se efectuarán todas las comunicaciones necesarias referidas a la ejecución de este convenio; sometiéndose en todo caso y en forma expresa, a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

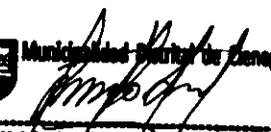
**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio podrán efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante documentos adicionales que debidamente suscritos, se considerarán integrantes del mismo, con la aprobación del Concejo Municipal.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS AUTORIZACIONES**

Mediante esta cláusula LA MUNICIPALIDAD deja expresa constancia que la celebración del presente convenio implica brindar apoyo a LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA para el funcionamiento de la ECOFERIA Cieneguilla.

En señal de conformidad con todo lo pactado en el presente documento, las partes lo suscriben en Cieneguilla al primer día del mes de marzo de dos mil trece.

  
Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
**EMILIO A. CHAVÉZ HUARINGA**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

  
ASOCIACIÓN ECOLÓGICA CIENEGUILLA